

## JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

De conformidad al escrito de subrogación (archivo 09 del expediente digital), téngase al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A como Subrogatario de la parte demandante, por la suma de (\$294.978.718).

Se le reconoce personería jurídica al abogado JUAN PABLO DIAZ FORERO para que actúe como apoderado de la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A de conformidad al poder especial conferido.

Adviértase que no pueden ser tenidas en cuenta las notificaciones efectuadas a los ejecutados, por cuanto, en estas se hace alusión a normas del decreto 806 de 2020 y del C.G.P, con lo que no es claro, sobre que fundamento legal se hizo la notificación, siendo que, el actor está en la libertad de escoger la notificación que desee hacer, pero no de combinarlas, es decir, debe acudir a alguna de las dos, la del decreto 806 de 2020 – hoy Ley 2213 de 2022 o al C.G.P.

**Notifíquese,**

  
**MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ.**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO ELECTRÓNICO  
No. 050 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022  
  
Yazmin Alexandra Niño Martínez  
Secretaria